

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, representada legalmente por el señor **MARK MOSELEY WILLIAMS TABARES**, que dentro del expediente No **IJN-14281**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

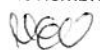
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de septiembre de 2015--
AUTO NUMERO: U 201500004495. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE.---** **ARTICULO PRIMERO: DAR TRASLADO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL -IFI-**, realizado dentro de las diligencias correspondientes al Contrato de Concesión N° **IJN-14281**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, Y PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAÑASGORDAS** de este departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2011, con el código **IJN-14281**; a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA** con Nit. 900.166-687-7, representada legalmente por el señor **MARK MOSELEY - WILLIAMS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.504.221 o por quien haga sus veces; beneficiaria del presente título minero.---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad beneficiaria del presente título minero, para que en un plazo de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, cumpla con las observaciones descritas en el numeral 2.4. del Concepto Técnico N°001561 del 11 de septiembre de 2015, so pena de que se entienda desistida la solicitud de prórroga del período de exploración, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015; advirtiéndole que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 685 de 2001, para que la solicitud de prórroga pueda ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a los beneficiarios del presente título minero, para que en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011, 2012, 2013 y 2014 y Semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, atendiendo las observaciones del numeral 2.2 del Concepto Técnico N° 001561 del 11 de septiembre de 2015; lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.---**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje causado desde el día 10 de mayo de 2014 hasta el día 09 de mayo de 2015, y el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje causado desde el día 10 de mayo de 2015 hasta el día 09 de mayo de 2016; teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.---**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** la Póliza Minero Ambiental N° 31 DL026501 emitida por Compañía Aseguradora de Fianzas **CONFIANZA**, con un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$10.429.225)**, con vigencia desde el día 10 de mayo de 2015 hasta el 10 de mayo de 2016, toda vez que a través del Concepto Técnico N° 001561 del 11 de septiembre de 2015 se consideró técnicamente aceptable.---**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

30 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.



María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

04 de diciembre de 2015

a las 5:33 p.m.



María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015

